

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

I.-NOTAS DE MEMORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se integran estas Notas a los Estados Financieros que corresponden al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe el significado de la información presentada en los Estados Financieros, manifestando lo siguiente:

I.- Los Estados Financieros correspondientes a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, fueron elaborados por el área de Contabilidad Gubernamental de la Tesorería Municipal.

II.- El registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial se sustenta y se basa en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

III.- Para la elaboración de los Estados Financieros se utilizó las normas, criterios y principios técnicos para generación de Información Financiera emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IV.- En los Estados Financieros no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas.

V.- Se presenta Información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los Estados Financieros de acuerdo a los Tipos de Notas siguientes:

- De Desglose
- De Memoria (Cuentas de Orden)
- De Gestión Administrativa

Contables

- Están bajo resguardo de la Dirección de Desarrollo Social las pólizas de Garantía y Cumplimiento de los contratos por concursos y licitación por adquisición de bienes y servicios que adquiere el Municipio.
- Contratos Firmados de Construcciones.- La Dirección de Desarrollo Social es la responsable de elaborar los contratos; quedando integrados los mismos en los expedientes Técnicos de obra.

Cuentas de Orden Presupuestarias:

En atención a las disposiciones establecidas en la Ley General Contabilidad Gubernamental y al marco normativo establecido por el Consejo de Nacional de Armonización Contable, el estado de Situación Financiera del Municipio de Sombrerete, Zac presenta el Saldo del Periodo de las Cuentas Presupuestales del Ingreso y del Egreso, las cuales se enlistan de la siguiente manera:

INGRESOS

Ley de Ingresos Estimada

Ingresos Presupuestales

Ley de Ingresos por Ejecutar

Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

Ley de Ingresos Devengada

Ley de Ingresos Recaudada

EGRESOS

Egresos Presupuestales

Presupuesto de Egresos Aprobado

Presupuesto de Egresos por Ejercer

Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

Presupuesto de Egresos Comprometido

Presupuesto de Egresos Devengado

Presupuesto de Egresos Ejercido

Presupuesto de Egresos Pagado

II.- NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

1. Introducción.

Los Estados Financieros de los Entes Públicos, proveen información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso del Estado y a los ciudadanos. El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, y que deberán ser considerados para la mayor comprensión de los estados financieros y sus particularidades.

Los Estados Financieros del Municipio se conforman con la información resultante de las operaciones derivadas de la recaudación de los ingresos presupuestarios; el ejercicio del gasto público, incluyendo los gastos por los intereses y comisiones correspondientes, así como todas aquellas operaciones contables que modifiquen el Patrimonio, considerando en su registro contable la normatividad aplicable que permitan identificar la interrelación de las operaciones.

2. Autorización e Historia

En apego a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la formulación de las notas a los Estados Financieros, a continuación se puntualizan los principales datos:

1. Fecha de creación del ente: Registro ante la Secretaria de Hacienda Publica 01 de Enero de 1985, con fundamento en la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su Título V, Capitulo Primero, Artículos 116, 117 y 118.

3. Organización y Objeto Social

El Municipio tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Los Municipios y sus Ayuntamientos se regirán por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la presente ley y por:

- I. Las leyes y demás disposiciones de carácter federal que les otorguen competencia o atribuciones para su aplicación en su ámbito territorial;
- II. Las leyes y demás disposiciones de carácter estatal relacionadas con la organización y actividad municipales;
- III. Los convenios y acuerdos que celebre el Estado por conducto del Poder Ejecutivo con el Gobierno Federal, sus dependencias y entidades, que vinculen con su participación a los Municipios;

- IV. Los convenios de coordinación y asociación entre Municipios; de colaboración intergubernamentales; de coordinación interinstitucionales, y de concertación con particulares; y
- V. Los presupuestos de egresos, Ley de Ingresos, reglamentos, bandos de policía y gobierno, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que aprueben los Ayuntamientos, siempre y cuando se publiquen en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

4. Bases de preparación de los Estados Financieros

Las Bases para la preparación de los Estados Financieros son de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), a sus Postulados Básicos, a la Normatividad Supletoria vigente para los Municipios del Estado de Zacatecas, registrando su Contabilidad en Base Acumulativa y Devengo Contable.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal está desarrollado por Personal del Área de la Empresa Indetec, para cumplir como un Sistema único e integrador en la operación contable y presupuestal, registrando de manera automática los momentos contables del presupuesto de ingresos y egresos, generando en tiempo real los Estados Financieros para la toma de decisiones y cumplir con la Transparencia de la Administración de los Recursos Públicos.

Las políticas de Contabilidad Significativas son;

1.- Registrar el importe de los Bienes de Activo Fijo a su valor de Adquisición no generando actualmente Depreciación de los Bienes se hará de conformidad a las Reglas que emita el CONAC; para los Bienes Inmuebles se registran a su valor Catastral en el Patrimonio Municipal

Los registros se efectúan considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable. La contabilización de las transacciones del gasto se hace conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago.

El sistema facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gasto, activo, pasivo y patrimoniales.

Los estados financieros adjuntos de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento:

Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La LGCG tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las

disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

El CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

- I. Ley general de contabilidad gubernamental.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

- I. Reglas de operación de los consejos de armonización contable en las entidades federativas.

MARCO CONCEPTUAL Y POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD.

- I. Marco conceptual de contabilidad gubernamental.
- II. Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS.

- I. Clasificador por rubros de ingresos
- II. Clasificación administrativa
- III. Clasificación funcional del gasto
- IV. Clasificación programática
- V. Clasificador por tipo de gasto
- VI. Clasificador por objeto del gasto
- VII. Clasificador por fuentes de financiamiento

PLAN DE CUENTAS.

- I. **MCG CAPITULO III PLAN DE CUENTAS.**

REGLAS DE REGISTRO.

- I. Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio
- II. Principales reglas de registro y valoración del patrimonio
- III. Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos
- IV. Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos
- V. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos
- VI. Parámetros de estimación de vida útil
- VII. Acuerdo Por El Que Se Emite El Formato De Conciliación Entre Los Ingresos Presupuestarios Y Contables, Así Como Entre Los Egresos Presupuestarios Y Los Gastos Contables

ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES.

- I. Estado de situación financiera
- II. Estado de actividades
- III. Estado de variación en la hacienda pública
- IV. Estado analítico del activo
- V. Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- VI. Estado de cambios en la situación financiera
- VII. Estado de flujos de efectivo
- VIII. Notas a los estados financieros

ESTADOS PRESUPUESTARIOS

- I. Estado analítico de ingresos
- II. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos

ESTADOS E INFORMES PROGRAMATICOS.

- I. Indicadores De Postura Fiscal

CUENTA PUBLICA.

- I. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
- II. Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

La LGCG requiere el uso de ciertas estimaciones contables en la preparación de estados financieros; asimismo, se requiere el ejercicio de un juicio de parte de la administración en el proceso de definición de las políticas de contabilidad de la Entidad. A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, las cuales han sido aplicadas consistentemente en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

Los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 están representados en pesos históricos y no reconocen los efectos de la inflación, en tanto el CONAC no emita lo conducente.

La información se elabora conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el CONAC y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables.

Para la clasificación de las operaciones presupuestarias y contables se alinea el Clasificador por Objeto del gasto, Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Rubro de Ingresos emitidos por el CONAC.

Los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles se expresan a su costo histórico.

El régimen fiscal aplicable al Municipio, es el correspondiente Título III Del Régimen de las Persona Morales con Fines No Lucrativos según al artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo tanto, El Municipio no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), así como del pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por ser Gobierno Municipal. Estas Leyes establecen que estas entidades sólo tendrán la obligación

de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligadas a ello en términos de la Ley del ISR.

Sombrerete, Zac. A 30 de Abril de 2018

Tesorería Municipal

L.C. Juan José Fraire Dueñez